



DECRETO No. 200 -DE

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1° del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1° del Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril de 2020 y 95 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Emergencia cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, así mismo, una vez sea declarado el Estado de Emergencia, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, lo anterior para redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", en la cual se establecieron medidas destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "*declara la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", el cual establece además adelantar acciones en fase de preparativos para dar respuesta y recuperación frente al brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como lo es el plan de acción específico.

Que los párrafos primero y segundo del artículo segundo del Decreto Departamental No. 140 del 16 de marzo de 2020, consagran que:

"(...)

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución para



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Facebook: /CundiGov
Twitter: @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

GH

Handwritten signature



DECRETO No. 200 -DE-

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARAGRAFO SEGUNDO: El seguimiento y control del plan de acción específico estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres – UAEGRD-

(...)

Que considerando lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política y la situación global generada a causa del COVID-19, el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 "*declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*", dentro del cual decreta que el Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, las propias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis y señala además que el Gobierno Nacional adoptará mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, disponiendo las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que mediante Decreto No. 156 del 20 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "*declara la urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", con el fin de atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y como consecuencia, permitir a los delegatarios de la Contratación y Ordenación del Gasto del nivel central del departamento de Cundinamarca, así como a los Directores de las Entidades Administrativas Especiales y Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas, acudir a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar únicamente obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar, situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia coronavirus COVID-19, además se decreta que con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que mediante el Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional "*autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020*" (subrayado fuera de texto), y en su artículo primero, establece:

(...)

Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

GA
EBC

DECRETO No. 200 DE

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

(...)" (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que mediante Decreto No. 163 del 26 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "modifica el Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020", en el sentido de asociar al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD- y, la Secretaría de Salud Departamental, las demás entidades pertenecientes al Sector Central y Descentralizado de la Administración Pública del Departamento, las Secretarías de Salud Municipales y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, con el fin de elaborar y ejecutar el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO, de conformidad con sus competencias.

Que mediante el Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril de 2020 el Gobierno Nacional "autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" (subrayado fuera de texto), y en su artículo primero, establece:

"(...)

Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y Alcaldes en materia presupuestal. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020.



DECRETO No. 200 -DE

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

(...)” (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que según el reporte No. 86 de la Organización Mundial de la Salud del 15 de abril¹ con corte a dicha fecha y hora de la fecha de expedición del presente decreto, a nivel mundial habían 1.914.916 casos de contagio confirmados y 123.010 personas fallecidas a causa de la pandemia, en Colombia se registran 2.979 casos de contagio confirmados y 127 persona fallecidas de las cuales en Cundinamarca hay 119 casos de contagio confirmado y 5 personas fallecidas, lo cual evidencia la necesidad de estar preparados para poder contener los efectos adversos generados por la pandemia del COVID-19.

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 lo expide el Gobierno Nacional motivado en la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas por la emergencia sanitaria, y por ende se hace indispensable reorientar los ingresos que por ley, ordenanza o acuerdo tienen destinación específica, de forma que se puedan disponer eficiente y eficazmente de estos recursos, con el objetivo de atender la emergencia.

Que esta medida corresponde a las limitaciones presupuestales en el orden territorial que impedirían la asignación inmediata, eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias, por lo que se considera que la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta proporcional que busca impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria y que los entes territoriales tengan una alternativa para contar con los recursos que se demandan.

Que los efectos negativos generados por las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, además de una afectación al empleo debido a la alteración de diferentes actividades económicas y que tendrán repercusión directa en los ingresos del departamento de Cundinamarca, por lo que se requiere adoptar medidas excepcionales, como la propuesta por el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, que contribuyan a financiar acciones para enfrentar y mitigar las consecuencias económicas y sociales adversas, así como brindar apoyo a la población más desprotegida.

Que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de la población y otras acciones tomadas a nivel nacional con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, afectan de manera considerable la economía del país y de nuestro Departamento, impactando directamente el recaudo de ingresos, por factores como el desempleo y la cancelación de eventos y prohibición del consumo de bebidas alcohólicas que generan disminución en la venta de cigarrillos, licores, aperitivos, entre otros productos gravados de impuesto, así como la restricción de la circulación vehicular que directamente disminuye el consumo de combustible, entre otros; en este orden de ideas el departamento de Cundinamarca ha tenido afectación en sus ingresos, generando así una mayor dificultad para contar con recursos que

¹ [disponible en: <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx> - https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200415-sitrep-86-covid-19.pdf?sfvrsn=9e5b8b48_2].



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -

Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov

www.cundinamarca.gov.co

On
at

DECRETO No. 200 -DE-

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

permitan atender la emergencia, situación que no es ajena a la que viven los demás departamentos y ciudades capitales, razón por la cual el Gobierno Nacional emitió reglamentación para que los entes territoriales cuenten con la facultad de reorientar recursos que les permita atender la emergencia en sus jurisdicciones.

Que el vertiginoso escalamiento del brote, actualmente representa una amenaza global a la salud pública, con graves afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, frente a lo cual el Gobierno Departamental presupuestalmente no tenía considerado este gasto para prevenir, contener y manejar el COVID-19.

Que dentro de Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, se contempla adelantar actividades por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo Desastres de Cundinamarca, para atender, prevenir y contener el COVID-19 en atención a sus funciones, misionalidad y responsabilidad frente a la emergencia.

Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres no cuenta dentro del presupuesto con recursos suficientes para atender las actividades plasmadas en el Plan de Acción Específico, considerando que el COVID-19 fue un hecho impredecible con consecuencias incalculables que demanda la búsqueda y asignación de recursos.

Que considerando lo anterior y conforme a lo estipulado, en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pueden reorientar las rentas de destinación específica del Departamento, sin la autorización de la Asamblea Departamental, con el fin de llevar a cabo acciones necesarias, para contrarrestar las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siempre y cuando no se trate de rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política para lo cual se podrá, realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar.

Que para aplicar lo dispuesto en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, se desarrollarán los procedimientos establecidos en la Ordenanza 227 de 2014 y demás normas que apliquen al departamento de Cundinamarca.

Que el parágrafo primero del artículo 95 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014, establece que: "(...) **Cuando se trate de excedentes financieros generados de recursos de destinación específica, el gobierno los adicionará por decreto.**" (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el 26 de marzo de 2020 el Director Financiero de Tesorería del departamento de Cundinamarca, certificó la disponibilidad de recursos para incorporar al Presupuesto por la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.297.144.648) por concepto de



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CA
 OK



DECRETO No. 200 -DE

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

rentas de destinación específica que serán reorientados para atender la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento, expidió certificado por la suma total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.297.144.648), para ser adicionados al Presupuesto General del Departamento – vigencia 2020, que corresponden a ingresos de destinación específica.

CONCEPTO	FECHA	VALOR
SH-DFC-017-2020	26-03-2020	\$24.297.144.648

Que si bien es cierto, los citados certificados fueron expedidos por la suma total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.297.144.648), para efectos del presente decreto y por solicitud de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, se tendrá en cuenta únicamente la suma de CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.093.779.869), correspondiente a los siguientes Fondos y Conceptos:

FONDO	CONCEPTO
3 -1200	Ley 99 de 2013
3- 0300	Estampilla Prodesarrollo
3- 0201	Estampilla Adulto Mayor

Que de acuerdo a la certificación contable de los recursos de destinación específica relacionada con los Fondos Ley 99 de 2013 (fondo – 3-1200), Estampilla Prodesarrollo (fondo - 3-0300) y Estampilla Adulto Mayor (fondo – 3-0201) se indica que presupuestalmente para la vigencia 2020 pasarán a los fondos Ley 99 de 2013 (fondo - 3-1202), Estampilla Prodesarrollo (fondo - 3-0302) y Estampilla Adulto Mayor (fondo - 3-0203).

Que mediante oficio No. 2020308460 del 8 de abril de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, solicitó adición al presupuesto, por la suma de CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.093.779.869), siendo recursos provenientes de destinación específica, cuya destinación no fue establecida por la Constitución Política.

Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca en el mencionado oficio indicó que los recursos a adicionar al presupuesto tienen la finalidad de atender la meta producto 175 del Plan de Desarrollo Departamental *“Atender el 100% de las solicitudes de ayuda y acciones de respuesta por emergencias o*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Ga
dr.



DECRETO No. 200 DE

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

desastres en el periodo de gobierno” y agrega en la justificación que: “se hace necesario contar con los elementos y recursos necesarios, para garantizar acciones tendientes a instrumentalizar la gestión y a generar acciones de respuesta eficaz, que permitan atender la situación que se viene presentando en el Departamento por el riesgo de contagio del COVID-19 con el fin de garantizar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía en general y contener la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca, encaminados a la toma de medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la Nación”.

Que la Secretaría de Planeación emitió concepto favorable No. 057 del 8 de abril de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, los cuales forman parte integral del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de inversión pública, así:

SPC	FECHA	PROYECTO
297057	31-03-2020	Asistencia integral y oportuna en gestión del riesgo de desastres en el departamento de Cundinamarca

Que la adición presupuestal que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", en sesión ordinaria realizada el 14 de abril de 2020, aprobó la adición presupuestal por valor de CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.093.779.869), según certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva de este órgano.

Que la Directora Financiera de Presupuesto emitió concepto favorable el 14 de abril de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Adiciónese al Presupuesto de Rentas del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma de CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.093.779.869), con base en el certificado expedido por la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, SH-DFC-017-2020 del 26 de marzo de 2020, así:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749.1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Ca
80



DECRETO No. 200 DE

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

**INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106
SECRETARÍA DE HACIENDA**

SECCIÓN PRESUPUESTAL	POS-PRE	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	VALOR
	IR				INGRESOS	
	IR:2				RECURSOS DE CAPITAL	
	IR:2:2				RECURSOS DEL BALANCE	
	IR:2:2-02				EXCEDENTES FINANCIEROS	
1106	IR:2:2-02-59	3-0203	TI.B.6.2.2.2.9	999999	Excedente estampilla adulto mayor	335.310.500
1106	IR:2:2-02-87	3-0302	TI.B.6.2.2.2.9	999999	Excedente estampilla Prodesarrollo	2.454.767.118
1106	IR:2:2-02-11	3-1202	TI.B.6.2.1.2.151	999999	Excedente Medio ambiente Ley 99	2.303.702.251
TOTAL ADICIÓN						5.093.779.869

ARTÍCULO 2º- Adiciónese las rentas de destinación específica mencionadas en el artículo anterior y reorientese el valor de las mismas al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, para la inversión en la emergencia generada por el COVID - 19, por la suma de CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.093.779.869), con base en el recurso mencionado en el artículo anterior así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1152
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DE CUNDINAMARCA**

POSPRE (CÓDIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CÓDIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SFC + PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO CODIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA META VIGENCIA	VALOR
GR.4						GASTOS DE INVERSION				5.093.779.869
1						EJE - CUNDINAMARCA 2036				5.093.779.869
07						PROGRAMA - ESFUERZOS UNIDOS RIESGOS REDUCIDOS				5.093.779.869
				014	Resultado	META RESULTADO - Implementar la gestión del riesgo en las 15 provincias del Departamento de Cundinamarca.	15	Num		
03						SUBPROGRAMA - ATENCIÓN OPORTUNA ANTE EL RIESGO				5.093.779.869
				175	Producto	META PRODUCTO - Atender el 100% de las solicitudes de ayudas y acciones de respuesta por emergencias o desastres en el periodo de gobierno.	100	%	94,12%	5.093.779.869
						PROYECTO: Asistencia integral y oportuna en gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Cundinamarca.				5.093.779.869
GR.4:1-07-03-175	A.12.6.1	29705707	3-0203	07		PRODUCTO - Servicio de atención a emergencias y desastres.				335.310.500
GR.4:1-07-03-175	A.12.6.1	29705707	3-0302	07		PRODUCTO - Servicio de atención a emergencias y desastres.				2.454.767.118
GR.4:1-07-03-175	A.12.6.1	29705707	3-1202	07		PRODUCTO - Servicio de atención a emergencias y desastres.				2.303.702.251
TOTAL ADICIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS DESASTRES										5.093.779.869



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

57



DECRETO No. 200 DE-

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 3º.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Una vez expedido el presente decreto el ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja - PAC.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 16 ABR 2020

[Handwritten signature of Nicolás García Bustos]

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

[Handwritten signature of Erika Elizabeth Sabogal Castro]

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

Cm
et



DECRETO No. 200 DE

16 ABR 2020

Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.



YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de Planeación



GINA LORENA HERRERA PARRA
Directora

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgos de Cundinamarca

- Proyectó: **Fabián A. Lozano R.**
Contratista
- Verificó: **Álvaro Gallego**
Auxiliar Administrativo
- Revisó: **Marcos Jaher Parra Oviedo**
Jefe Oficina Jurídica-Secretaría de Hacienda
- Aprobó: **Olga Lucía Alemán Amézquita**
Directora de Presupuesto
- Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico
- Aprobó: **German Rodríguez Gil**
Director Técnico – Secretaría de Planeación



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48.

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co